



Resolución Directoral

N°/4 -2012-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 28 AGO. 2012

VISTO: el Oficio N° 252-2012-GRL/GRI, de fecha 18 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima remite a la Dirección Nacional de Turismo la información complementaria de la Evaluación Ambiental Preliminar para la obtención de la categorización del Proyecto de Inversión Pública: "Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete, Región Lima".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que es competencia del MINCETUR dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, señalando además que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, dispone que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo ejecutar la política nacional de turismo sostenible en materia ambiental, teniendo entre sus funciones el formular, coordinar, proponer y evaluar normas ambientales y de preservación de los recursos culturales y naturales compatibles con el desarrollo de la actividad turística.

Que, mediante Ley N° 27644, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), constituye un sistema único coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión pública y de capital mixto se rige por las disposiciones del SEIA, sin perjuicio de la aplicación complementaria de otras normas reglamentarias y de las disposiciones incluidas en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, respecto a la reclasificación señala que; si luego de otorgada la Certificación Ambiental y antes del inicio de la ejecución del proyecto de inversión se efectúan cambios en el diseño del proyecto, y en las circunstancias o condiciones relacionadas con su ejecución de modo que se incrementen los posibles impactos ambientales o sociales de manera significativa o por cualquier



otra razón que varíe significativamente las condiciones bajo las cuales se otorgo la clasificación, se deberá reclasificar el proyecto para cuyo efecto la Autoridad Competente requerirá al Titular la presentación de los mismos documentos presentados para la clasificación de su proyecto, con las modificaciones correspondientes.

Que, mediante oficio N°065-2011-GRL/GRDE, de fecha 09 de junio de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima remite a la Dirección Nacional de Turismo la Evaluación Ambiental Preliminar para la categorización del proyecto "Puesta en Valor de los Sectores Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete-Región Lima.

Que, mediante oficio N°177-2011-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 05 de julio de 2011, la Dirección Nacional de Turismo remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima el Informe N° 047-2011-MINCETUR/VMT/DNT-RVL, el cual contiene las observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar y solicita sea reformulado de acuerdo a lo establecido en la Ley 27446 del SEIA y su reglamento aprobado mediante D.S. N°019-2009-MINAM.

Que, mediante oficio N° 095-2011-GRL/GRDE, de fecha 12 de agosto de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Urbano del Gobierno Regional de Lima remite a la Dirección Nacional de Turismo el documento sobre el levantamiento de las observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar.

Que, mediante oficio N° 239-2011-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 16 de setiembre de 2011, la Dirección Nacional de Turismo remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima el Informe N° 027-2011-MINCETUR/VMT/DNT-RJCP-MEM, sobre la evaluación del levantamiento de observaciones del proyecto de inversión pública: "Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete, Región Lima", donde se advierte que el documento no ha sido desarrollado conforme al Anexo N°1 del informe N° 047-2011-MINCETUR/VMT/DNT-RVL y solicita remitir nuevamente el EVAP teniendo en consideración este aspecto.

Que, mediante oficio N° 131-2011-GRL/GRDE, de fecha 10 de octubre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, remite a la Dirección Nacional de Turismo el documento de la Declaración de Impacto Ambiental para levantar las observaciones de la EVAP.

Que, mediante oficio N° 317-2011-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 10 de noviembre de 2011 la Dirección Nacional del Turismo solicita la opinión técnica al Ministerio de Cultura sobre el proyecto de inversión pública "Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete, Región Lima".

Que, mediante oficio N° 326-2011-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 16 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional de Turismo remite al Gobierno Regional de Lima el Informe N° 025-2011-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST, conteniendo las observaciones correspondientes al expediente referido al levantamiento de observaciones al EVAP del PIP "Puesta en valor de los sectores de Incahuasi y Qolqawasi del centro político administrativo Sitio Arqueológico Incahuasi Anexo Paullo, distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete".

Que, mediante oficio 2800-2011-DA-DGPC/MC, de fecha 02 de diciembre de 2011 el Ministerio de Cultura remite a la Dirección Nacional de Turismo, la opinión técnica sobre la Evaluación Ambiental Preliminar y solicita se tomen en cuenta algunos aspectos durante el desarrollo de las etapas del proyecto.

Que, mediante oficio N° 151-2011-GRL/GRDE, de fecha 19 de diciembre, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima remite a la Dirección Nacional de Turismo el levantamiento de observaciones correspondientes a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Puesta en valor de los sectores de Incahuasi y Qolqawasi del centro político administrativo Sitio Arqueológico Incahuasi Anexo Paullo, distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete".





Resolución Directoral

Que, mediante oficio N° 10-2012-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 12 de enero de 2012, la Dirección Nacional de Turismo remite al Gobierno Regional de Lima el Informe N°003-2012-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/NKS con las observaciones realizadas a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Puesta en valor de los sectores de Incahuasi y Qolqawasi del centro político administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi Anexo Paulo".

Que, mediante oficio N° 021 -2012-GRL/GRDE, de fecha 30 de enero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima remite la Evaluación Ambiental Preliminar con las observaciones levantadas del Proyecto: "Puesta en valor de los sectores de Incahuasi y Qolqawasi del centro político administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete-Región Lima".

Que, mediante oficio N° 055-2012-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 24 de febrero de 2012, la Dirección Nacional de Turismo, remite al Gobierno Regional de Lima el informe N°01 conteniendo las observaciones realizadas a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Puesta en valor de los sectores de Incahuasi y Qolqawasi del centro político administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi Anexo Paulo, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete".

Que, mediante oficio N° 082-2012-GRL/GRDE, de fecha 26 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima remite a la Dirección Nacional de Turismo la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Puesta en valor de los sectores de Incahuasi y Qolqawasi del centro político administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete-Región Lima", con las subsanación de observaciones.

Que, mediante oficio N° 145-2012-MINCETUR /VMT/DNT, de fecha 27 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Turismo remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima el Informe N° 01-2012-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/AMPC, con las observaciones realizadas al citado proyecto a fin de que sean subsanadas.

Que, mediante oficio N°116-2012-GRL-/GRDE de fecha 18 de Mayo de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Dirección Nacional del Turismo el documento con el levantamiento de observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar.

Que, mediante oficio N° 188-2012-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 25 de mayo de 2012, la Dirección Nacional de Turismo remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, la devolución del expediente por haber sido elaborado por una empresa no inscrita en el registro de acreditación de empresas autorizadas para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el Sector, y solicita subsanar esta observación.

Que, mediante oficio N°196-2012-GRL/GRI, de fecha 08 de Junio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Dirección Nacional de Turismo, el informe de levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar y comunica que a partir de la fecha esta Dirección esta autorizada por la Alta Dirección del Gobierno Regional de Lima para encargarse de las coordinaciones del proyecto.



Que, mediante oficio N° 238-2012-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 11 de julio de 2012, la Dirección Nacional de Turismo solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, información complementaria al documento de la Evaluación Ambiental Preliminar.

Que, mediante oficio N° 252-2012-GRL/GRI, de fecha 18 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima remite Dirección a la Nacional de Turismo, la información complementaria de la Evaluación Ambiental Preliminar para la obtención de la categorización del proyecto.

Que, mediante Informe N° 17 -2012-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/NMD, de fecha 14 de agosto de 2012, la Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística (e) recomienda aprobar la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública "Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete, Región Lima", y la emisión de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27790, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete, Región Lima".

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto de Inversión Pública: "Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico Incahuasi en la Provincia de Cañete, Región Lima".

Artículo 3°.- El Titular del proyecto deberá cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el instrumento de gestión ambiental detallados en el Informe N° 17 - 2012-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/NMD, del 14 de agosto de 2012.

Artículo 4°.- Lo determinado en la presente Resolución Directoral no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Regístrese y Comuníquese,

AMORA CARBAJAL SCHUMACHER
Directora Nacional de Turismo

